Neiva, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938
DEMANDADO: ANDRES ARLEY RAMIREZ LEON cc. 7.730.460
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00678-00

En consecuencia y luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, así como los del 709 del Código de Comercio el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de BANCOLOMBIA S.A identificado con NIT 890.903.938 contra ANDRES ARLEY RAMIREZ LEON identificado con cédula de ciudadanía número 7.730.460 quien deberán cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del Pagare No. 8112320027143 del 14 de mayo de 2014.

1.- Por la suma de ciento sesenta y ocho mil cincuenta y nueve pesos y setenta y siete centavos ($168.059.77) por la del 14 de julio de 2020, más los intereses que se causen desde el 15 de julio de 2020.

2.- Por la suma de ciento sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos y noventa y ocho centavos, por la cuota exigible el 14 de agosto de 2020, más los intereses que se llegaren a causar desde el 15 de agosto de 2020.

3.- Por la suma de ciento setenta y un mil trescientos veintisiete pesos con noventa y tres centavos en ocasión a la cuota exigible el 14 de septiembre de 2020, más los intereses que se llegaren a causar desde el 15 de septiembre del hogaño.

4.-Por la suma de ciento setenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos con setenta y seis centavos por la cuota vencida el 14 de octubre de 2020, más los intereses que se llegaren a causar desde el 15 de octubre de 2020.

5.- Por el valor treinta millones seiscientos setenta y un mil setecientos setenta pesos con doce centavos, por concepto de capital acelerado de conformidad con lo pactado en el pagaré que nos ocupa.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados (a) (los) ANDRES ARLEY RAMIREZ LEON identificado con cédula de ciudadanía número 7.730.460, el cumplimiento de

las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) ANDRES ARLEY RAMIREZ LEON identificado con cédula de ciudadanía número 7.730.460, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MIREYA SANCHEZ TOSCANO, identificada con cédula de ciudadanía 36.173.846, titular de la tarjeta profesional número 116.256 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

QUINTO: AUTORIZAR a la profesional del derecho YURLEY NATALIAQ TRUJILLO CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.285.045 y tarjeta profesional 333.409 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que examine el expediente, reciba documentos (oficios, despachos comisorios avisos, retiro de demanda, desgloses y retiro de copia auténticas y simple) así como que radique los mismos.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **01 de diciembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **083** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO